



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00844-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez con la contestación de la demanda de la AFP Protección S.A., presentada dentro del término, finalmente para proveer sobre la demanda de reconvenición promovida por la llamada a juicio.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la AFP Protección S.A. se encuentra notificada en legal forma.

Por ser procedente se RECONOCE y TIENE, al abogado Francisco José Cortés Mateus identificado con CC 79'778.513 y TP 91.276 como apoderado de la AFP PROTECCION S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la **AFP PROTECCION S.A.**

Finalmente, revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda de reconvenición presentada por la AFP Protección S.A., reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual dispone:

Admitir la demanda de reconvenición, instaurada por la AFP Protección S.A. contra MARIA GLORIA QUINTERO MONTOYA.

Notificar por estado a la demandante MARIA GLORIA QUINTERO MONTOYA y córrasele traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la demanda de reconvenición formulada por la AFP Porvenir S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 76 del CPTSS.

Vencido el término del traslado a la reconvenida, Protección S.A. podrá reformar la demanda de reconvenición por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>038</u> Hoy <u>16 de marzo de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

OSPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79536efb8ab9a63cdaaf691b565cc355660ebf753057a79ca847fe0b0aed39c**

Documento generado en 14/03/2021 07:08:23 PM